

**OBJ.:** DISPONE LLAMADO A  
PROPUESTA PÚBLICA PARA EL  
OTORGAMIENTO EN CONCESIÓN  
DE UN LOCAL COMERCIAL (A) EN  
EL AERÓDROMO PICHROY DE LA  
CIUDAD DE VALDIVIA, APRUEBA  
BASES ADMINISTRATIVAS Y  
NOMBRA COMISIONES DE  
RECEPCIÓN Y APERTURA DE  
OFERTAS, ESTUDIO Y  
SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN.

---

EXENTA Nº 0 1 8 9 , 0 7 1 4 ,

SANTIAGO, 23 SET. 2014

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

#### VISTOS

- a) Ley Nº 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Ley Nº 18.575, que establece las bases generales de la administración del estado.
- c) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por D.S. (AV) Nº 172 de 1974.
- d) Lo dispuesto en Resolución Nº 1.600 de fecha 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República.
- e) Lo dispuesto por el PRO COM 04 Procedimiento para Otorgamiento, Modificación y Término de Concesiones y Arrendamientos, aprobado por Resolución Exenta Nº 0459 de fecha 22 de junio de 2012, de la DGAC.
- f) Of (O) Nº 05/0/996 de fecha 17 de septiembre de 2014, del Departamento Jurídico de la DGAC.

#### CONSIDERANDO

- a) La necesidad de la DGAC de convocar a Licitación Pública para el otorgamiento en concesión de un local comercial (A), al interior del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeródromo Pichoy de la ciudad de Valdivia.
- b) Oficio del Departamento Jurídico Nº 05/0/996 de fecha 17 de septiembre de 2014, que informó jurídicamente las Bases Administrativas de la Licitación descrita en la letra a) precedente.

## **RESUELVO**

1. **DISPÓNESE** el llamado a Propuesta Pública, para el otorgamiento en concesión de un local comercial (A), al interior del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeródromo Pichoy de la ciudad de Valdivia.
2. **APRUÉBASE** las siguientes Bases Administrativas reguladoras del proceso de Licitación Pública, individualizado en el Resuelvo N° 1), precedente.

### **BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL OTORGAMIENTO EN CONCESIÓN DE UN LOCAL COMERCIAL (A) EN EL AERÓDROMO PICHROY DE LA CIUDAD DE VALDIVIA.**

Llámase a Propuesta Pública para el otorgamiento en concesión de un local comercial (A), al interior del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeródromo Pichoy de la ciudad de Valdivia.

Mediante el presente procedimiento la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC", podrá otorgar concesiones en conformidad al artículo 8° de la Ley N° 16.752 y el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR- 50.

#### **I. DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA**

Un local comercial ubicado en el Interior del Edificio Terminal de Pasajeros, de acuerdo a la siguiente descripción:

LOCAL COMERCIAL A: de 7,69 m<sup>2</sup>, destinado a la venta de confites en general, cigarrillos, bebestibles no alcohólicos envasados, etc. Este local cuenta con una ventana para atención de público y exhibición de productos, una vitrina adosada a la pared y una superficie de 1,75 m por 1 m para instalar un mueble movable para exhibir productos.

Para el funcionamiento del local, el oferente deberá contar con los permisos administrativos correspondientes.

En el Anexo N°5, se encuentran fotografías del local citado anteriormente.

#### **II. GENERALIDADES**

- A. Las presentes Bases Administrativas, se entenderán incorporadas a la correspondiente Resolución de otorgamiento de la concesión.
- B. Sólo podrán postular a esta propuesta las personas, jurídicas o naturales, que hayan adquirido las presentes Bases. (Valor de las Bases \$16.000 + IVA), constancia que será requerida tal como lo señala el punto VI. B1.1.e).
- C. No podrán participar en esta Propuesta, directamente o como apoderados de terceros:
  - 1.- Las personas naturales que tengan la calidad de funcionarios de la DGAC, que hayan sido destinados a ella o que se desempeñen en la Institución en cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios.

- 2.- Las personas Jurídicas cuyos socios, administradores o directores, según sea la naturaleza de la sociedad, tengan la misma calidad o desempeño, indicada en el numeral 1) precedente.
- 3.- Los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de las personas referidas en los numerales 1) y 2) precedentes.

Conforme a lo señalado, los postulantes deberán completar y firmar ante Notario Público, declaración jurada contenida en las presentes Bases Administrativas, Anexo N°4.

- D. No podrán participar en esta Propuesta las personas naturales o jurídicas que a la fecha de apertura tengan facturas vencidas impagas por cobros efectuados por la DGAC.
- E. Quedarán excluidos, quienes al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta, o de la suscripción de la concesión, según se trate, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la presente licitación.
- F. Durante el período de estudio y evaluación, la DGAC podrá efectuar consultas a uno o más proponentes, reunidos o separados, para aclarar puntos específicos de las respectivas ofertas. Tales consultas y sus respuestas se contendrán en documento que quedará a disposición de los oferentes en las oficinas comerciales de la DGAC ubicadas en el Aeródromo Pichoy.
- G. En este mismo período se podrá solicitar a los oferentes que se salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten, a juicio de la DGAC, los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.
- H. Los gastos que demande la participación en la presente Propuesta, deben ser absorbidos íntegramente por cada proponente.
- I. Para que la oferta se considere válida y completa, deberá cumplir con todas y cada una de las exigencias de las presentes Bases Administrativas.
- J. El local comercial deberá funcionar de lunes a domingo y el horario a considerar para su funcionamiento será establecido por la Jefatura del Aeródromo Pichoy, y será comunicado una vez adjudicado. El adjudicado deberá tomar las medidas necesarias que permitan atender oportunamente a los usuarios del servicio de Local Comercial en el Aeródromo Pichoy.
- K. La concesión estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 del 05 de marzo de 1974 y sus disposiciones serán incorporadas en la Resolución de Otorgamiento de Concesión.
- L. Serán de cuenta exclusiva del adjudicatario, los gastos que demande la habilitación de la superficie licitada.
- M. Ante cualquier discrepancia en la interpretación de las presentes Bases Administrativas que regulan esta propuesta, prevalecerá el criterio de la DGAC.

### **III. CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LAS BASES**

- A. La DGAC, recibirá consultas por escrito relativas a estas Bases el día miércoles 01 de octubre del año 2014 de 10:00 horas hasta las 13:00 horas en la Oficina Comercial del Aeródromo Pichoy y/o a través del correo electrónico [cpereira@dgac.gob.cl](mailto:cpereira@dgac.gob.cl), mismo horario.
- B. Las respuestas y aclaraciones a todas las consultas, firmadas por el Departamento Comercial serán notificadas por carta certificada a los domicilios estampados en la carta consulta y mediante correo electrónico indicado en la carta consulta. Las referidas respuestas también estarán a disposición de todos los proponentes en el Aeródromo Pichoy a contar del día viernes 03 de octubre del año 2014, y se entenderán parte integrante de las presentes Bases Administrativas.

### **IV. OFERTA ECONOMICA**

Cada proponente deberá ofrecer un derecho aeronáutico mensual, basado en un 10% de las ventas netas del mes, con un monto mínimo no inferior a \$110.000.- (ciento diez mil pesos.-), + IVA. El referido monto será reajustado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4º del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 del 05 de marzo de 1974 y que para estos efectos se fija en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

El referido Artículo 4º del DAR-50, señala que "Las Tasas y Derechos Aeronáuticos" establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre.

### **V. ENTREGA Y APERTURA DE LAS OFERTAS**

- A. La recepción y la apertura de las ofertas en sobres cerrados se realizará en un solo acto, el día viernes 10 de octubre del año 2014 a las 10:00 horas en la sala de reuniones del Aeródromo Pichoy. No se recibirá documentación posterior a esa hora, en donde se levantará un acta de recepción de las propuestas, indicando a los oferentes. Asimismo una vez iniciado el Acto de Apertura no se permitirá el ingreso de ninguna persona.
- B. Del Acto de Apertura se levantará un Acta, la que será firmada por los representantes de la DGAC. En el Acta se consignará el nombre de todos los proponentes y monto de las ofertas. Además se dejará constancia de cada una de las personas presentes.
- C. La omisión de uno o más requisitos mencionados en la letra B del párrafo VI de las presentes Bases Administrativas será causal de rechazo de la oferta presentada, y por lo tanto, el proponente quedará excluido de la licitación.

### **VI. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

- A. Las ofertas se deberán presentar en idioma español y en sobre cerrado, en donde se estampe el nombre o razón social del proponente, domicilio, rol único nacional o rol único tributario según corresponda, correo electrónico e identificación de la propuesta, además de anotarse la identificación del representante legal si procediere.
- B. Se deberán adjuntar a la oferta los siguientes antecedentes:

## **B.1. Antecedentes de la Oferta**

La Oferta estará compuesta por los Antecedentes Generales del Proponente; Proyecto de Habilitación y Mantenición; Experiencia en el Rubro; Ejecución del Programa de Inversión y Valoración Total del proyecto de Habilitación y Mantenición a realizar; y Productos a Ofrecer.

### **B.1.1. Antecedentes Generales del Proponente**

- a) Formulario debidamente firmado de Solicitud de Concesión (Anexo N°1).
- b) Certificado otorgado por la Jefatura del Aeródromo Pichoy, en que conste la visita y conocimiento de la superficie que comprende la concesión, Anexo N°6.
- c) Si el proponente es persona natural:
  - Indicar en una hoja: Nombre, rol único nacional, domicilio, dirección de facturación y correo electrónico.
  - Copia de la cédula de identidad por ambos lados autorizada ante Notario Público.
- d) Si el proponente es persona jurídica:
  - Indicar en una hoja: Razón social, giro o actividad comercial, domicilio, rol único tributario y nombre del o los representantes legales y correos electrónicos.
  - Acompañar: certificado de vigencia de la sociedad otorgado por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, de una antigüedad no superior a 30 días corrido a la fecha de su presentación; y fotocopia de la inscripción del extracto de la escritura social del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces, también con una antigüedad no superior a 30 días corrido desde la fecha de su presentación y anotaciones marginales. Dichos documentos deberán ser acompañados en original o fotocopia autorizada ante Notario Público.
  - Adjuntar mandato o poder que acredite la personería del representante de la persona jurídica, en original o fotocopia autorizada, con vigencia no superior a 30 días corridos, desde la fecha de su presentación.
- e) Comprobante emitido por la DGAC, que acredita haber adquirido las presentes Bases Administrativas. (Recibo de Tasas o Factura).
- f) Declaración jurada firmada ante Notario Público, donde el proponente consigne la situación de haber estudiado las Bases Administrativas y el hecho de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones, como así también, que no incurre en inhabilidades para participar en el proceso. (Anexo N°4)

### B.1.2. Proyecto de Habilitación y Mantenimiento

El proponente deberá ofrecer, como parte de los aspectos técnicos de sus ofertas, un Proyecto de Habilitación y Mantenimiento para el local comercial.

### B.1.3. Experiencia en el Rubro

Antecedentes que permitan acreditar experiencia y presencia comercial en el rubro de la presente licitación, cuando corresponda, tales como fecha iniciación de actividades, certificados de cámaras de comercio y/o turismo o entidades reconocidas en los rubros a que se postule, contratos, etc.

Para el caso de las personas naturales que se hayan desempeñado como empresa, podrán presentar contratos y certificados en donde quede de manifiesto que el oferente se ha desempeñado en la actividad y por cuanto tiempo.

Solo se considerará como "Experiencia en el Rubro", la información relacionada con Local Comercial.

Este ítem será evaluado, según lo descrito en el Anexo N°3 de las presentes Bases.

### B.1.4. Ejecución del Programa de Inversión y Valoración Total del proyecto de Habilitación y Mantenimiento a realizar

El proponente deberá indicar fecha de inicio y término de los trabajos, no obstante se presentará con detalle cada etapa debidamente valorada, con un total de la Inversión a realizar en el local comercial no inferior a \$90.000.- (noventa mil pesos.-) durante el período que dure la Concesión o que el proponente disponga, si es menor al periodo de concesión.

### B.1.5. Productos a Ofrecer

El proponente deberá detallar los productos a ofrecer, tales como confites, cigarrillos, artesanía, souvenir, etc.

## **B.2. Formulario de Oferta Económica**

Formulario de Declaración de Conocimiento y Aceptación de las Condiciones de Otorgamiento de la Concesión y Oferta Económica, de acuerdo a los términos establecidos en las presentes Bases Administrativas, según formulario de presentación a licitación contenido en el Anexo N°2.

## **VII. OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN**

- A. La DGAC adjudicará la licitación a la propuesta que finalmente estime más ventajosa a sus necesidades e intereses, considerando, los criterios de evaluación y los puntajes y ponderaciones establecidos en las presentes Bases y sus anexos. El oferente cuya propuesta u oferta haya sido seleccionada de este modo será, entonces, denominado adjudicatario. La adjudicación se efectuará a través de una Resolución fundada de la DGAC, que será notificada al proponente por medio de carta certificada, dirigida al domicilio estampado en la presentación de ofertas.

- B. Si el proponente que resulte favorecido con la adjudicación es una persona jurídica, dispondrá de un plazo de 15 días corridos para presentar los antecedentes legales que la DGAC le requiera. Dispondrán igualmente del mismo plazo para acreditar la personería de su representante legal y su vigencia. Toda la documentación que se requiera en cumplimiento a lo anterior, deberá ser original o copia autorizada.
- C. En cambio si el proponente que resulte favorecido con la adjudicación es una persona natural, dispondrá de un plazo de 15 días corridos para presentar el formulario de inicio de actividades debidamente tramitado y aprobado por el SII y los antecedentes que acrediten el sistema de boletas que utilizará para el negocio, debidamente aprobado por el SII, en caso de corresponder.
- D. Una vez notificada la resolución de adjudicación y otorgamiento de la concesión, el favorecido deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar una de ellas ante el mismo Notario y remitirla a la DGAC.
- E. La no presentación de la protocolización, facultará a la DGAC para disponer el término anticipado a la concesión, por incumplimiento a lo establecido en la Resolución de otorgamiento de la concesión.

#### VIII. VIGENCIA DE LA CONCESIÓN E INICIO DEL SERVICIO

- A. El inicio de la concesión será el día 01 de noviembre del año 2014.
- B. La concesión se otorgará hasta el 31 de octubre del año 2017, sin perjuicio que a requerimiento de la DGAC su vigencia deba ser prorrogada hasta en tres meses calendario, con posterioridad a la fecha indicada.
- C. Respecto de lo anterior, el concesionario estará obligado a extender su servicio del Local Comercial en el Aeródromo Pichoy y el tiempo que se determine para ello será previamente notificado por la Institución, mediante oficio a él o sus representantes legales, pudiendo ser en el domicilio establecido para la concesión o en dependencias de la DGAC. La notificación se realizará a lo menos con 30 días corridos de antelación.
- D. La finalidad de extender la concesión es resguardar el normal funcionamiento del servicio de Local Comercial en caso de que por cualquier motivo no se haya podido llevar a cabo el proceso de adjudicación antes del 31 de octubre del año 2017.
- E. Adjudicada la concesión, se procederá a la entrega formal de la superficie en concesión a través del Acta de Entrega respectiva, dando con ello inicio al servicio.

#### IX. GARANTÍA DE LA CONCESIÓN

- A. Una vez comunicada la adjudicación, el adjudicado favorecido deberá entregar a la DGAC, un instrumento de garantía tomado a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil", para caucionar el fiel, íntegro y cabal cumplimiento del contrato de concesión, pudiendo ser: Boleta Bancaria de Garantía, Póliza de Seguros o Certificados de Fianza a la vista, ese instrumento deberá ser expresado en Unidades de Fomento y corresponderá aproximadamente al triple del monto ofrecido por el adjudicatario como oferta económica en el Anexo N°2 de las presentes Bases y con una vigencia al 31 de enero del año 2018, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.
- B. No se aceptará ningún instrumento de garantía con equivalencia en pesos, ni con fecha de vencimiento menor a la expresada en las presentes Bases Administrativas.

- C. La individualización del instrumento de garantía que se deba presentar se indicará en el Oficio de Adjudicación.
- D. El instrumento de garantía al que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectivo en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, gastos adicionales establecidos en el Punto XI. Obligaciones del Concesionario y Atribuciones de la DGAC o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare un remanente a favor del concesionario, se le devolverá a éste el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer el instrumento de garantía en su monto y plazo original.

En caso de extenderse el plazo de la concesión, será obligación del adjudicatario reemplazar antes del 31 de enero del año 2018 el instrumento de garantía que haya presentado para su concesión, por otra de igual valor y de nueva vigencia, es decir, tres meses posteriores a la fecha de término que se establezca para la concesión.

## X. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

- A. La DGAC, evaluará las ofertas considerando los Antecedentes de la Oferta y de la Oferta Económica, los cuales recibirán puntuación de acuerdo a los factores señalados en el Anexo N°3.
- B. Los antecedentes de la Oferta recibirán una ponderación de **35%** y serán evaluados de acuerdo a la experiencia en el rubro y a la ejecución del programa de inversión y valorización total del proyecto de habilitación y mantención a realizar, conforme los criterios señalados en el Anexo N°3.
- C. De las ofertas económicas (derecho aeronáutico mensual ofrecido), se seleccionará aquella cuyo monto mínimo sea el más alto, y se le asignará un valor de **100 puntos**. El resto de las ofertas se ordenarán proporcionalmente. Se trabajará con precisión de dos decimales. Su ponderación final será de un **65%**.
- D. Con estos valores se establecerá el puntaje final de cada alternativa a partir de los resultados dado por la suma ponderada (**35%** Antecedentes de la Oferta y **65%** Oferta Económica) de los valores asignados en la letra A, precedente, en relación al Anexo N°3. Se trabajará con precisión de dos decimales.
- E. La concesión se adjudicará a aquel proponente que haya obtenido el más alto puntaje en la evaluación final.
- F. En caso de existir empate, se procederá conforme al siguiente orden de desempate:
  - 1. Oferta Económica.
  - 2. Valoración Total del proyecto de Habilitación y Mantención. (B.1.4)

Si aplicados los criterios de discernimiento precedentes, continuare la igualdad de condiciones entre dos o más oferentes, éstos serán notificados para que concurren a las Oficinas de la Jefatura del Aeródromo, para que en su presencia se proceda a discernir el concurso mediante un sorteo.



## XI. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO Y ATRIBUCIONES DE LA DGAC

1. El concesionario, autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva la respectiva garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, ésta no fuere devuelta oportunamente, y/o en el evento de existir deudas pendientes que sean de cargo exclusivo del concesionario, al momento de ponerse término a la presente concesión. En todo caso, el cobro de la garantía puede realizarse en cualquier momento, cuando ocurra una causal que lo habilite.
2. El concesionario deberá presentar dentro de los tres días hábiles siguientes al término de cada mes la declaración de ventas efectuadas en el Aeródromo Pichoy, como así también, todos los documentos contables para su revisión, a requerimiento de la autoridad aeronáutica que corresponda.
3. El pago del derecho aeronáutico mensual correspondiente a la concesión deberá hacerse en la fecha que indique la factura respectiva. El atraso en el pago de este derecho mensual generará los reajustes y/o intereses, según corresponda, conforme lo establece el Artículo 6° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, DAR-50, aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974.
4. El no pago de dos mensualidades en el plazo estipulado, será causal suficiente para poner término de inmediato y por anticipado a la concesión, sin responsabilidad alguna para el Fisco y con la facultad de la DGAC, de hacer efectiva la garantía existente y/o disponer el cobro judicial o extrajudicial de los derechos e intereses adeudados.
5. El concesionario autoriza a la DGAC para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio. Asimismo, el concesionario autoriza a la DGAC para el tratamiento de sus datos personales, en el cumplimiento de sus funciones propias.
6. El concesionario deberá destinar la superficie que se le entregue, exclusivamente a los fines y objeto de la concesión, así como también, mantener y conservar en perfectas condiciones de ornato y aseo los lugares que corresponden a la concesión y su entorno.
7. El concesionario deberá someterse a la supervigilancia y fiscalización del Jefe del Aeródromo, quien será el nexo entre el concesionario y la DGAC, como asimismo, a las inspecciones que aquel disponga en el momento en que lo estime conveniente.
8. Serán de cuenta exclusiva del concesionario el pago de las contribuciones, impuestos fiscales, municipales o de cualquiera otra naturaleza a que pudiere estar afecta la concesión o los derechos que de ella emanen, incluidos el pago de derechos, multas o sanciones que le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y en general cualquier responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la concesión.
9. El concesionario, deberá exhibir cada vez que le sea requerido por la autoridad aeronáutica, el comprobante que acredite el pago de las contribuciones, según corresponda. (La contribución a que se refiere este punto corresponde al Impuesto Territorial situación que será informada cuando el Servicio de Impuestos Internos establezca el valor proporcionalmente asignado de la superficie entregada en concesión)

10. Será responsabilidad del concesionario el cumplimiento de las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias, medio ambientales u otras que afecten la concesión.
11. Será responsabilidad del concesionario, la obtención de los permisos y/o patentes comerciales, municipales u otras, a las que esté afecta la concesión. El concesionario no podrá justificar el incumplimiento de sus obligaciones bajo el argumento de no haber obtenido los permisos necesarios para su funcionamiento, ni aún aquellos que le corresponda otorgar a la DGAC.
12. Será obligación del concesionario el cumplimiento estricto de las leyes que emanen de los respectivos contratos de trabajo con el personal de su dependencia.
13. El concesionario asumirá la responsabilidad y defensa de cualquier reclamo judicial o administrativo, que pudiere surgir por daños a la propiedad, lesiones o muertes de personas, como consecuencia de operaciones efectuadas por el concesionario o personal de su dependencia, en el caso de corresponder.
14. El concesionario deberá pagar la parte correspondiente de los gastos comunes y/o servicios básicos que afectaren la concesión, como así también, instalar los remarcadores necesarios para el funcionamiento de los servicios básicos, según corresponda (energía eléctrica, agua potable, etc.).
15. El concesionario solo podrá instalar sistemas de comunicaciones por línea física, en caso de cualquier otro tipo de sistemas, deberá requerir autorización a la DGAC, la que deberá ser entregada por escrito.
16. El concesionario no podrá ceder, transferir o gravar a título alguno, los derechos que le correspondan, en virtud de la concesión, sin previa autorización de la DGAC.
17. El concesionario no podrá efectuar otras construcciones, instalaciones o mejoras, que las ya permitidas por la DGAC, sin la autorización de ésta, dada por escrito.
18. El concesionario, deberá exhibir cuando sea requerido por la DGAC, los comprobantes que acrediten la inversión realizada en concordancia con el proyecto ofertado, según correspondan sus etapas y en los tiempos propuestos.
19. La DGAC por intermedio del Jefe del Aeródromo, se reserva el derecho de cambiar de ubicación al concesionario y conservar, aumentar o disminuir la superficie ocupada. El costo de reubicación será por cuenta del concesionario.
20. Será obligación del concesionario cumplir con todas las disposiciones que la DGAC dicte, relacionadas con el funcionamiento del Aeródromo Pichoy.
21. El concesionario deberá informar por escrito a la DGAC cualquier cambio de domicilio que se efectúe.
22. Si el concesionario deseara poner término anticipado al contrato de concesión, esto deberá ser comunicado a la DGAC por escrito a través de la Jefatura del Aeródromo, con a lo menos 60 días de anticipación.
23. La DGAC podrá poner término de inmediato y anticipado a la concesión, por incumplimiento del concesionario de las disposiciones legales tributarias, aduaneras y de cambio internacional, o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas al concesionario en la Resolución que otorga la concesión o que figuren en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50.

24. Será causal de término anticipado de la concesión, el hecho que el concesionario o sus dependientes utilicen la superficie concedida para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas al orden público, la moral y las buenas costumbres.
25. La DGAC se reserva el derecho de poner término anticipado a la concesión, acordando las partes para estos efectos, una indemnización única y total de \$220.000.- (doscientos veinte mil pesos) + IVA, equivalentes a dos veces el monto mínimo establecido para ofertar en el proceso de adjudicación de la concesión para Local Comercial.
26. La DGAC, está facultada para aplicar multas al concesionario por aquellas infracciones o contravenciones a cualquiera de las obligaciones impuestas por la concesión, cuando éstas no alcanzaren a constituir causal de término inmediato de ella, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51° del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50.
27. La DGAC no responderá en caso alguno por los robos, perjuicios u otros daños que pueda sufrir el concesionario o terceros dentro de la dependencia que comprenda la concesión.
28. La DGAC se reserva el derecho de otorgar a futuro, otras concesiones para la misma finalidad y/o servicio, si así lo determinan las necesidades del Aeródromo y la Institución.
29. Al término de la concesión o en el caso que ésta quedare sin efecto por cualquiera causa, las construcciones, instalaciones o mejoras que se introdujeran quedarán a beneficio fiscal, sin indemnización alguna por parte del Fisco.
30. Será obligación del concesionario, informar por escrito y al más breve plazo, cualquier modificación que se introduzca a sus estatutos sociales, con el objeto de efectuar oportunamente los cambios administrativos inherentes a la concesión. Los antecedentes que dan cuenta de ello, deberán acompañarse en original o autorizados ante Notario Público.
31. En aquellos casos en que el concesionario incurriere en una infracción o contravención a cualquiera de las obligaciones impuestas por el contrato de concesión que no alcanzare a constituir causal de término inmediato de éste, el Jefe del Aeródromo le aplicará una multa que no excederá de un 20% del Derecho Aeronáutico Mensual, de la última factura emitida por este concepto, situación que el concesionario declara conocer y aceptar. El concesionario podrá reclamar de la multa impuesta ante el Director General de Aeronáutica Civil dentro del plazo de 10 días, contados desde la notificación de su imposición.
32. Es obligación del concesionario dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo del concesionario asumir los costos que ello implique.
33. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas al concesionario, será causal de término anticipado e inmediato de la concesión.

34. El concesionario deberá suscribir en señal de aceptación y ante Notario Público, tres ejemplares de la Resolución que adjudica y otorga la concesión, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.

Se hace presente que todo lo dispuesto en los Anexos N<sup>os</sup> 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de las presentes Bases Administrativas se entenderán incorporados y formarán parte íntegra de éstas.

## ÍNDICE DE ANEXOS

- Anexo N°1:** Formulario solicitud de concesión.
- Anexo N°2:** Formulario de Presentación de oferta económica y declaración de conocimiento y aceptación de condiciones.
- Anexo N°3:** Criterios a utilizar en evaluación de las ofertas.
- Anexo N°4:** Declaración de estudio de bases y de impedimentos.
- Anexo N°5:** Local Comercial (A).
- Anexo N°6:** Certificado Visita de Dependencias.
- Anexo N°7:** Resumen de antecedentes a presentar para postular a Licitación.
- Anexo N°8:** Calendario de Licitación.



## FORMULARIO SOLICITUD DE CONCESIÓN

Fecha, \_\_\_\_\_

Al  
Sr. Director General de Aeronáutica Civil  
Av. Miguel Claro # 1314, Providencia  
Santiago

Nombre y Apellidos o Razón Social : \_\_\_\_\_

RUT Empresa : \_\_\_\_\_ Domicilio Comercial : \_\_\_\_\_

Nº : \_\_\_\_\_ Comuna : \_\_\_\_\_ Ciudad : \_\_\_\_\_

Nacionalidad : \_\_\_\_\_ Teléfono : \_\_\_\_\_ e-mail : \_\_\_\_\_

Nombre y Apellido del Representante Legal (1), cuando corresponda  
\_\_\_\_\_

RUT : \_\_\_\_\_ Domicilio : \_\_\_\_\_

Teléfono : \_\_\_\_\_ Ciudad : \_\_\_\_\_

Nombre y Apellido del Representante Legal (2), cuando corresponda  
\_\_\_\_\_

RUT : \_\_\_\_\_ Domicilio : \_\_\_\_\_

Teléfono : \_\_\_\_\_ Ciudad : \_\_\_\_\_

Respetuosamente solicita al Sr. Director General de Aeronáutica Civil, se le otorgue en el: Aeródromo Pichoy

La concesión de : Un local comercial de 7,69 m<sup>2</sup> que cuenta con una ventana para atención de público y exhibición de productos, una vitrina adosada a la pared y una superficie de 1,75 por 1 m para instalar un mueble móvil para exhibir productos ubicado en el Interior del Edificio Terminal de Pasajeros.

Que serán destinadas a : La venta de confitos en general, cigarrillos, bebestibles no alcohólicos envasados, etc.

Para lo cual pagará un derecho aeronáutico mensual, reajustado trimestralmente de acuerdo al Artículo 4° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR 50".

El suscrito, declara conocer y aceptar las condiciones que regulan las concesiones las cuales se encuentran establecidas en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", contenidos en el Decreto Supremo (AV) N° 172 de 05 de Marzo de 1974 y sus modificaciones posteriores.

Firma (1) : \_\_\_\_\_ Firma (2) : \_\_\_\_\_

Nombre : \_\_\_\_\_ Nombre : \_\_\_\_\_ (cuando corresponda)

Cargo : \_\_\_\_\_ Cargo : \_\_\_\_\_

Razón Social : \_\_\_\_\_ Razón Social : \_\_\_\_\_

PARA USO EXCLUSIVO DE LA D.G.A.C.

Concesiones Autorizadas : \_\_\_\_\_

Monto Establecido : \_\_\_\_\_

**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA Y DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DE UN LOCAL COMERCIAL EN EL AERÓDROMO PICHROY DE LA CIUDAD DE VALDIVIA SEGÚN LO ESTABLECEN LAS RESPECTIVAS BASES ADMINISTRATIVAS.**

**1. Oferta Económica**

Mi oferta es la siguiente:

Un Derecho Aeronáutico Mensual basado en un 10% de las ventas netas del mes, con un monto mínimo mensual, no inferior a \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ), + IVA, reajustables trimestralmente de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.

**2. Declaración de Conocimiento y Aceptación de las Condiciones de Otorgamiento de la Concesión**

.....  
(NOMBRE) (APELLIDOS)

.....  
(PROFESIÓN) (CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD)

Por sí o en Representación de:

.....

RUT N° .....

(sí es persona jurídica), declaro conocer y aceptar íntegramente todas y cada una de las estipulaciones contenidas en las presentes Bases Administrativas.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE

**CRITERIOS A UTILIZAR EN EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

FACTORES	PONDERACION
Antecedentes de la Oferta	35 %
Oferta económica	65%
<b>Total</b>	<b>Puntaje de Adjudicación</b>

**A. ANTECEDENTES DE LA OFERTA**

De acuerdo con el capítulo X de las presentes Bases Administrativas se procederá a analizar las ofertas recibidas en el Acta de apertura y si corresponde, serán evaluadas técnicamente en conformidad con los siguientes factores:

SUBFACTORES		PUNTAJES
a)	Experiencia en el Rubro	65
b)	Ejecución del Programa de Inversión y Valoración Total del Proyecto de Habilitación y Mantenición a realizar	35
		<b>100 puntos</b>

**Criterios Utilizados:**

Factor a. Respecto al factor, "Experiencia en el Rubro", el puntaje máximo al que pueden optar las ofertas es de 65 puntos de la siguiente manera:

ITEMS		MAXIMO
1.	Antecedentes que acrediten experiencia en el rubro según <u>cantidad de contratos suscritos</u> .	28 Puntos
2.	Antecedentes que acrediten experiencia en el rubro según <u>montos de los contratos suscritos</u> .	22 Puntos
3.	Antecedentes que acrediten presencia en el rubro según <u>fecha</u> de iniciación de actividades.	15 Puntos
<b>TOTAL</b>		<b>65 puntos</b>

- De los antecedentes presentados respecto del ítem "experiencia en el rubro según cantidad de contratos suscritos", se escogerá aquel que tenga mayor cantidad de contratos, en ejecución o que habiendo finalizado, no haya sido por causa imputable a la solicitante, lo que se acreditará mediante certificado emitido por quien se la haya prestado el servicio y se le asignará el máximo de 28 puntos y el resto de las ofertas se ordenarán proporcionalmente. Se trabajará con precisión de dos decimales.



2. De los antecedentes presentados respecto del Ítem "experiencia en el rubro según montos de los contratos suscritos", se escogerá aquel cuyo monto sea el mayor y se le asignará el máximo de 22 puntos y el resto de las ofertas se ordenarán proporcionalmente. Se trabajará con precisión de dos decimales.
3. De los antecedentes presentados respecto del Ítem "presencia en el rubro según fecha de iniciación de actividades.", se escogerá aquel cuya iniciación de actividades sea la más antigua y se le asignará el máximo de 15 puntos y el resto de las ofertas se ordenarán proporcionalmente. Se trabajará con precisión de dos decimales.

Factor b. Respecto de la "Ejecución del Programa de Inversión y Valoración del Proyecto de Habilitación y Mantención a realizar", el puntaje máximo al que pueden optar las ofertas es de 35 puntos de la siguiente manera:

ITEMS		MAXIMO
1.	Ejecución Programa de Inversión (menor plazo).	12 Puntos
2.	Valoración Total del proyecto de Habilitación y Mantención a realizar (más alto).	23 Puntos
<b>TOTAL</b>		<b>35 Puntos</b>

1. De los antecedentes presentados respecto del Ítem "Ejecución Programa de Inversión", se escogerá aquel cuyo plazo de ejecución sea el menor y se le asignará el máximo de 12 puntos y el resto de las ofertas se ordenarán proporcionalmente. Se trabajará con precisión de dos decimales
2. De los antecedentes presentados respecto de Ítem "Valoración Total del proyecto de Habilitación y Mantención a realizar", se escogerá aquel cuyo monto de inversión sea el más alto y se le asignará el máximo de 23 puntos y el resto de las ofertas se ordenarán proporcionalmente. Se trabajará con precisión de dos decimales

## B. OFERTAS ECONÓMICAS

De las ofertas económicas, se seleccionará aquella cuyo monto mínimo sea el más alto, y se le asignará un valor de 100 puntos. El resto de las ofertas se ordenarán proporcionalmente. Se trabajará con precisión de dos decimales.

Evaluación Oferta económica		
\$ Oferta	Ponderación %	Puntaje

## DECLARACIÓN JURADA

Por intermedio del presente documento, yo  
\_\_\_\_\_  
RUN N° \_\_\_\_\_-\_\_\_\_, en mi  
calidad de \_\_\_\_\_ de la persona jurídica (tarjar si  
no es persona jurídica) \_\_\_\_\_, RUT  
N° \_\_\_\_\_-\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_.

declaro bajo fe de juramento lo siguiente:

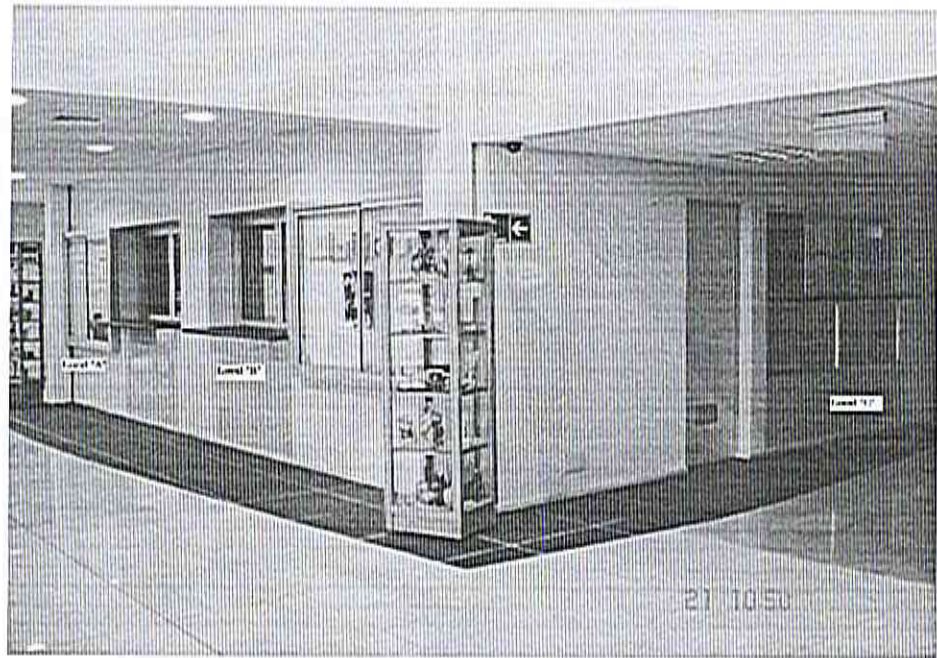
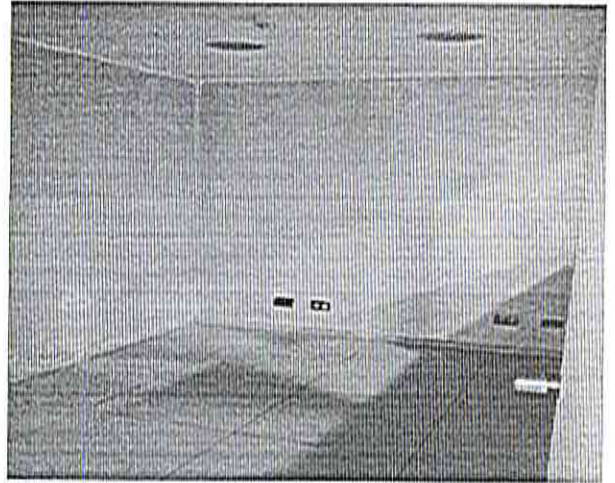
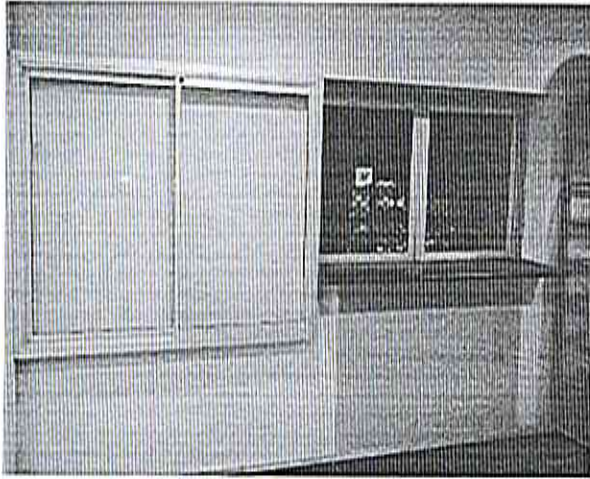
1. Haber estudiado las Bases Administrativas, Pautas de Evaluación y Formulario de contrato de la Propuesta Pública de la DGAC para el otorgamiento en concesión de un local comercial (A), al interior del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeródromo Pichoy de la ciudad de Valdivia, y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no me afectan y tampoco a la persona jurídica que represento (Tarjar si no representa a persona jurídica la parte pertinente) los impedimentos contemplados en el Capítulo II. Generalidades, Letra C, Puntos 1., 2. y 3.; de las Bases Administrativas para el otorgamiento de la concesión referida en el numeral 1., precedente.

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

ANEXO N°5

LOCAL COMERCIAL (A):



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPTO. AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS  
SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA SUR  
AERÓDROMO PICHROY - VALDIVIA

### CERTIFICADO VISITA DE DEPENDENCIAS

En Valdivia, a \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2014, el Jefe del Aeródromo Pichoy, Sr. \_\_\_\_\_, certifica que (el o la) Sr(ta). \_\_\_\_\_, RUN N° \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_, visitó la dependencia que comprende la superficie para el otorgamiento en concesión de un local comercial (A), al interior del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeródromo Pichoy de la ciudad de Valdivia destinada la venta de confites en general, cigarrillos, bebestibles no alcohólicos envasados, etc.

Se extiende el presente certificado, a petición del interesado para ser presentado en proceso de Licitación Pública de la DGAC.

---

(Firma Jefe Aeródromo o Subrogante)

**RESUMEN DE ANTECEDENTES A PRESENTAR PARA POSTULAR A LA LICITACIÓN**

1. Formulario Solicitud de concesión (Anexo N°1).
2. Certificado de visita y conocimiento de la superficie que comprenda la concesión (Anexo N°6).
3. Si el proponente es persona natural:
  - Indicar en una hoja: Nombre, rol único nacional, domicilio, dirección de facturación y correo electrónico.
  - Copia de la cédula de identidad por ambos lados autorizada ante Notario Público.
4. Si el proponente es persona jurídica:
  - Indicar en una hoja: Razón social, giro o actividad comercial, domicilio, rol único tributario y nombre del o los representantes legales y correos electrónicos.
  - Acompañar: certificado de vigencia de la sociedad otorgado por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, de una antigüedad no superior a 30 días corrido a la fecha de su presentación; y fotocopia de la inscripción del extracto de la escritura social del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces, también con una antigüedad no superior a 30 días corrido desde la fecha de su presentación y anotaciones marginales. Dichos documentos deberán ser acompañados en original o fotocopia autorizada ante Notario Público.
  - Adjuntar mandato o poder que acredite la personería del representante de la persona jurídica, en original o fotocopia autorizada, con vigencia no superior a 30 días corridos, desde la fecha de su presentación.
5. Comprobante emitido por la DGAC que acredite haber adquirido las presentes Bases Administrativas. (Recibo de Tasas o Factura)
6. Declaración Jurada firmada ante Notario Público, de estudio de Bases Administrativas y de impedimentos (Anexo N°4)
7. Proyecto de Habilitación y Mantenimiento
8. Experiencia en el Rubro.
9. Ejecución del Programa de Inversión y Valoración del proyecto de Habilitación y Mantenimiento a realizar.
10. Productos a Ofrecer.
11. Formulario de Oferta Económica y declaración de conocimiento y aceptación de condiciones de la concesión (Anexo N°2).

## CALENDARIO DE LICITACIÓN

Consultas Bases Administrativas	Miércoles 01 de octubre del año 2014 de 10:00 horas hasta las 13:00 horas en la Oficina Comercial del Aeródromo Pichoy y/o a través del correo electrónico cpereira@dgac.gob.cl, mismo horario.
Respuestas a las Consultas	Viernes 03 de octubre de 2014, por medio de carta certificada a las direcciones estampadas en la carta de consulta y mediante correo electrónico indicado en la carta de consulta. Las respuestas también estarán a disposición de todos los proponentes en el Aeródromo Pichoy.
Entrega y Apertura de las Ofertas	La recepción y la apertura de las ofertas en sobres cerrados se realizarán, el día viernes 10 de octubre de 2014 a las 10:00 horas en la sala de reuniones del Aeródromo Pichoy de la ciudad de Valdivia.

3. **NÓMBRESE** las siguientes comisiones de Apertura de ofertas, Estudio y Sugerencia de Adjudicación:
  - Comisión de Apertura de Ofertas: Jefe Aeródromo Cañal Bajo/CHS, y/o Encargado Sección Concesiones, y/o abogado del Departamento Jurídico, y/o Analista Sección Concesiones.
  - Comisión de Estudios y Sugerencia de Adjudicación: Jefa Subdepartamento, Comercialización, Encargado Sección Concesiones y/o Analista Sección Concesiones.
4. Las Comisiones designadas procederán según corresponda, a la Apertura de las ofertas, a su evaluación y a emitir un Informe de Estudio y Sugerencia de Adjudicación.
5. Las Bases Administrativas que regulan el proceso de licitación dispuesto mediante el presente acto administrativo, se encuentran aprobadas conforme a lo establecido en la Ley 19.886 y su Reglamento respectivo, artículo 62º, numeral 1 y 4, los cuales fundamentan el no usar el Sistema de Información Chilecompras.

6. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

Anótese y Comuníquese



*Rolando Mercado Zamora*  
**ROLANDO MERCADO ZAMORA**  
General de Brigada Aérea (A)  
DIRECTOR GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

1 EJEM. DGAC, DEPARTAMENTO JURÍDICO.  
1 EJEM. DGAC, DASA, AERÓDROMO PICHROY.  
1 EJEM. DGAC, DSGE, REGISTRATURA CENTRAL.  
1 EJEM. DGAC, DCOM, OFICINA DE PARTES.  
1 EJEM. DGAC., DCOM, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL  
2 EJEM. DGAC, DCOM, SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.  
RMZ/vip/mod/cpa/orf/22092014